ORDENANZA Nº 3.625.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ordenanza Nº 3.550/04, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establécese un Plan de Regularización Administrativa, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, hasta el 15 de junio de 2005, para los licenciatarios del Servicio Público de Auto Remise, a fin de sanear los expedientes en trámite, autorizando a la Dirección de Transporte Público a recibir la documentación de trámites pendientes. Como asimismo, todos aquellos expedientes que no tengan acto administrativo firme".

Art. 2º.- Modifícase el artículo 3º de la ordenanza Nº 3.550/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- El presente Plan de Regularización, comprenderá a los aspirantes, preadjudicatarios, licenciatarios, transferidos del Servicio Público de Auto Remise, aspirantes, titulares y transferidos de Agencias de Remise, por los siguientes trámites:

a) trámites incompletos de transferencia;
b) renovación en término, fuera de término y ex temporánea;
c) transferencias (artículos 26 y 27 de la ordenanza Nº 2.250/95 y sus modificatorias); y
d) cambio de unidad.

Para regularizar los trámites administrativos pendientes, los licenciatarios deberán, además del pago de la tasa establecida en el artículo 2º, presentar: carnet de conductor, carnet de sanidad del titular o chofer inscripto, cédula del vehículo con informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; póliza de seguro, último recibo de pago del seguro al día; contrato de adhesión con agencia habilitada; y libre deuda de la Dirección de Ingresos Municipales y del Tribunal Municipal de Faltas, en el caso de las Transferencias".

Art. 3º.- Modifícase el artículo 4º de la ordenanza Nº 3.550/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º.- Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, previo informe de la repartición, aplicación y dictamen de Asesoría Letrada o Fiscalía Municipal (según sea el caso: renovaciones, transferencias, cambios de unidad, contarán únicamente con dictamen de Asesoría Letrada y dictamen de Fiscalía Municipal en caso de otorgamientos de licencia o autorización de agencia); estas dependencias deben expedirse en un plazo de 5 (cinco) días, legitimando la licencia de remis o las autorizaciones de las agencias, a través de una resolución en el caso de renovaciones, transferencias, cambios de unidad; y por medio de decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de otorgamientos de licencia o autorización de agencia de remis".

Art. 4º.- Incorpórase como artículo 6º de la ordenanza Nº 3.550/04 el siguiente:

"Art. 6º.- Durante el plazo establecido en el artículo 1º de la presente norma, se dispone un Jubileo de Multas para los permisionarios del servicio público de auto remise, debiendo abonar por cada infracción cometida $ 10,00 (pesos diez) por esta única vez, debiendo presentar a la autoridad de aplicación (Dirección de Transporte Público) los respectivos comprobantes, con excepción de quienes tienen multas por violar la luz roja o tránsito cortado".

Art. 5º.- Incorpórase como artículo 7º de la ordenanza Nº 3.550/04 el siguiente:

"Art. 7º.- La publicación de la ordenanza Nº 3.550/04 la presente modificatoria, en el Boletín Municipal a los efectos de su vigencia, deberá llevarse a cabo en los diarios de mayor circulación de la ciudad de San Miguel de Tucumán, durante 5 (cinco) días".

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 15 de abril de 2005.